



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 067-2023-UNF/PCO

Sullana, 21 de junio de 2023.

#### VISTOS:



Resolución de Presidencia N° 066-2023-UNF/PCO de fecha 15 de junio de 2023; Oficio N° 657-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 251-2023-UNF/DGA/UA de fecha 15 de junio de 2023; Constancia N° 0008-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 254-2023-UNF/DGA/UA de fecha 20 de junio del 2023; Oficio N° 272-2023-UNF-DGA de fecha 20 de junio de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

42.2. *Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.*

42.3. **El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, **el expediente de contratación contiene:** a) **El requerimiento**, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) **La fórmula de reajuste**, de ser el caso; c) **La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad**, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) **En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento**, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) **En el caso de ejecución de obras**, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) **El informe técnico de evaluación de software**, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) **El documento que aprueba el proceso de estandarización**, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

realizado, y su actualización cuando corresponda; i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda**, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal**, de acuerdo a la normativa vigente; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente**; m) **El resumen ejecutivo**, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 066-2023-UNF/PCO de fecha 15 de junio de 2023, se tiene que en su **ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZA** el Expediente Técnico de la meta: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2439548, que tendrá un plazo de ejecución de 240 días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 6'870,758.78 (Seis millones ochocientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho con 78/100 soles) en obras civiles, y costo de supervisión de S/ 309,679.20 (trescientos nueve mil seiscientos setenta nueve con 20/100 soles).

Cabe indicar, que según Oficio N° 657-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 15 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la meta, ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", por el nuevo valor referencial de S/ 6, 870,758.78 (seis millones ochocientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho con 78/100 soles), toda vez que se ha actualizado el expediente técnico, según Resolución de Presidencia N° 066-2023-UNF/PCO.

Que, con Informe N° 251-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 15 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Dirección General de Administración la nueva previsión presupuestal para la contratación de la ejecución de la meta: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", por el importe de S/ 1' 313,108.78 (Un millón trescientos trece mil ochocientos con 78/100 soles). Y que se deje sin efecto la Constancia N° 001-2023-UNF-PCO-OPP-UP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Aunado a ello, el numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*.

Por lo que, a través del Informe N° 254-2023-UNF/DGA/UA de fecha 20 de junio de 2023, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Jefe de la Dirección General de Administración, el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2439548.

Por medio del cual, informa que con fecha 07 de marzo de 2023, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 807,650.00 (Ochocientos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, así mismo en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 4'750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Y, contando con nueva Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0008-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de junio de 2023, por parte de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto equivalente de S/ 1'313,108.78 (Un millón trescientos trece mil ochocientos con 78/100 soles), lo que estaría asegurando una inclusión anticipada de todos los posibles gastos financieros para la ejecución de la obra.

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 256-2023-UNF-OAJ de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que emite opinión señalando: "Que, resulta viable la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Expediente de Contratación de Selección: Adjudicación Simplificada – AS-SM-1-2023-UNF/CS-A, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2439548, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada – AS-SM-1-2023-UNF/CS-A, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2439548, por el valor referencial de S/ 6,870,758.78 (seis millones ochocientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho con 78/100 soles) y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y con un costo de supervisión de S/ 309,679.20 (trescientos nueve mil seiscientos setenta nueve con 20/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora